



ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **110197400012526**, y registrada bajo el expediente **UT/PMA/SI/125/2026**, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: **"Buen día, solicito lo siguiente: Número total de sesiones ordinarias y extraordinarias del ayuntamiento realizadas durante en el año 2025" (SIC)**

TERCERO. Para atender la solicitud, esta Unidad de Transparencia turnó el requerimiento a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, por ser el área competente para contar con la información solicitada, la cual emitió respuesta mediante el oficio **SHA/562/2026**, mismo que se adjunta al presente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la legislación local aplicable, garantiza a toda persona el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 7, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, así como permitir el acceso a la información en los términos en que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento de dicho derecho, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando la petición al área competente, la cual llevó a cabo la búsqueda correspondiente conforme a sus atribuciones y emitió respuesta fundada en los términos del oficio señalado.

CUARTA. La información proporcionada por el área competente se entrega en los términos en que obra en sus archivos, sin que ello implique pronunciamiento alguno respecto de la validez jurídica de los actos



PURÍSIMA
del Rincón
GUANAJUATO

administrativos contenidos en la misma, ni la obligación de generar documentos adicionales, realizar análisis o elaborar información distinta a la existente.

QUINTA. En caso de que la información contenga datos personales, estos han sido protegidos mediante la elaboración de versiones públicas, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de la información.

SEXTA. Respecto a la búsqueda de la información, se hace constar que la misma fue realizada por el área competente atendiendo a los elementos proporcionados por la persona solicitante, bajo los principios de buena fe, diligencia y razonabilidad administrativa.

SÉPTIMA. Se entrega la respuesta emitida por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, mediante oficio SHA/562/2026.

OCTAVA. Se informa a la persona solicitante que puede consultar información adicional del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en el portal oficial de transparencia: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400012526**, en términos de la respuesta proporcionada por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra, misma que recae en el oficio **SHA/562/2026**, la cual se adjunta al presente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. -----


PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
TEL: (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 55 57 Ext. 21 14



LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar UT/PMA/187/2026, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio 110197400012526, al respecto se informa que en los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento no obra un documento que indique *"el número total de sesiones ordinarias y extraordinarias del ayuntamiento realizadas durante en el año 2025"*.

No obstante, en cumplimiento al principio de máxima publicidad y para facilitar su búsqueda, se hace de su conocimiento que la información sobre las sesiones celebradas se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, disponible para consulta pública en el siguiente enlace electrónico: <https://aplicativo.purisimadelrincon.mx/gaceta/ayuntamiento>.

En apoyo a lo anterior se transcribe contenido del vigente criterio número SO/003/2017, emitido por este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que respectivamente establece lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la

información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

"Trasciende Por Su Gente"

Purísima del Rincón, Gto.; a 21 de abril del 2026


Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p. Archivo